

Jubilaciones en el Ecuador

El siguiente documento, pretende ser en primer lugar una guía para que los lectores puedan comprender el funcionamiento de las pensiones jubilares en el Ecuador y en segundo lugar dar una introducción a los fondos de pensiones.

1. Contexto normativo:

En el Ecuador, de acuerdo con lo establecido en la sección pertinente de la Constitución, garantiza el acceso de las personas mayores a la jubilación universal.

Si bien se establece en la Carta Magna de la República, es importante entender que las personas deben cumplir con ciertos requisitos para acceder a ellas. Adicionalmente, es importante comprender la administración de estos fondos y el papel que pueden cumplir en el mercado y por tanto en el direccionamiento del ahorro hacia la inversión.

Existen dos tipos de jubilaciones a las que pueden acceder los trabajadores, que se describen a continuación:

2. Jubilación del seguro social mediante el fondo de pensiones

a. Jubilación por discapacidad:

Este tipo de jubilación solo podrán aplicar personas con discapacidad física afiliadas al IESS, y que hayan acreditado el mínimo de 300 aportaciones sin límite de edad.

También está disponible para los jubilados con discapacidad mental que estén afiliadas al IESS, y que cuenten con un mínimo de 240 aportaciones sin límite de edad.

b. Jubilación por invalidez o incapacidad:

El afiliado recibirá una prestación económica, siempre y cuando cuente con alguna de estas condiciones:

- Padecer una enfermedad que le ocasione alteración física, funcional o mental, y lo convierta en incapacitado de manera transitoria o definitiva.
- Padecer una enfermedad diagnosticada con estudios, y evaluaciones de especialidad y que tengan registro en historial clínico sobre asistir a tratamiento por 6 meses, y no obtener respuesta terapéutica, falla de la misma, o presentar secuelas permanentes.

c. Jubilación ordinaria por vejez:

El afiliado(a) a que reúnen los requisitos exigidos por el IESS, tienen derecho a pensiones mensuales vitalicias, la mismas que se pagan a partir del primer día del mes siguiente al que el asegurado (a) cesó en el o los empleos.

Tiene derecho a recibir pensión mensual vitalicia de jubilación por vejez, el afiliado/a que cumple con los requisitos de cese, edad y tiempo de aportes al IESS, de acuerdo con la siguiente tabla:

Edad	Imposiciones	Años de Aportación
Sin Límite de Edad	480 o más	40 o más
60 años o más	360 o más	30 o más
65 años o más	180 o más	15 o más
70 años o más	120 o más	10 o más

Al **afiliado** le corresponde entregar un aporte al IESS del 9,45% de su sueldo, mientras que, al **empleador** pagará el 11,15% del salario del trabajador.

El cálculo de la pensión se **basará en el promedio de los cinco (5) años de mejores sueldos** sobre los cuales se aportó.

1. Primero se procederá a obtener el promedio de cada año de aportaciones, sumando 12 meses de aportaciones consecutivas y ese resultado se dividirá para 12.
2. Obtenidos los promedios, se sumarán los 5 años de mejores sueldos sobre los cuales se aportó y el resultado de la suma se dividirá para 5.
3. Una vez teniendo el resultado de los 5 promedios, se multiplica este resultado por el el coeficiente anual de años aportados, según la siguiente tabla:

Años	Coeficiente	Años	Coeficiente
5	0.4375	23	0.6625
6	0.4500	24	0.6750
7	0.4625	25	0.6875
8	0.4750	26	0.7000
9	0.4875	27	0.7125
10	0.5000	28	0.7250
11	0.5125	29	0.7375
12	0.5250	30	0.7500
13	0.5375	31	0.7625
14	0.55	32	0.7750
15	0.5625	33	0.7875
16	0.5750	34	0.8000
17	0.5875	35	0.8125
18	0.6000	36	0.8325
19	0.6125	37	0.8605
20	0.6250	38	0.8970

21	0.6375	39	0.9430
22	0.65	40	1.0000

**De los 41 años de aportes en adelante, se incrementa el cero punto cero ciento veinticinco (0.0125) por cada año de imposiciones adicionales.*

Remuneraciones adicionales:

Adicional a los doce pagos al año, el pensionista recibe la **décima tercera pensión**, en el mes de diciembre de cada año, que es el resultado de la suma de las pensiones mensuales recibidas durante el año, dividida para 12 o para los meses que recibe pensión (proporcional).

Asimismo, recibe la **décima cuarta pensión**, en el mes de septiembre de cada año, para los pensionistas de las regiones Sierra y Amazonía; y en el mes de abril, para los de la costa y región Insular. El monto es igual a un salario mínimo unificado, vigente en el año de pago.

Solicitud de jubilación

El afiliado/a deberá solicitar su jubilación a través de la página web del IESS, en la sección pertinente.

Requisitos generales:

- Cumplir con la edad y el tiempo de servicio requerido
- Estar cesante con todos los empleadores y registrar el aviso de salida
- No estar en mora con el IESS, como empleador
- Los aportes del mes que cesó deben estar pagados antes del 15 del siguiente mes
- Cuenta bancaria activa y personal, registrada en el Sistema de Historia Laboral

Pensiones máximas y mínimas:

TIEMPOS DE AÑOS APORTADOS	PENSIÓN MINIMA MENSUAL en porcentaje del salario básico unificado mínimo	PENSION MINIMA MENSUAL en base al SBUM de 2024
Hasta 10 años	50%	\$ 230,00
11 - 20	60%	\$ 276,00
21 - 30	70%	\$ 322,00
31 - 35	80%	\$ 368,00
36 - 39	90%	\$ 414,00
40 y más	100%	\$ 460,00

TIEMPOS DE AÑOS APORTADOS	PENSIÓN MAXIMA MENSUAL en porcentaje del salario básico unificado Mínimo del trabajador en general	PENSIÓN MAXIMA MENSUAL en base al SBUM de 2024
Hasta 10 años	250 %	\$ 1.150,00
15 - 19	300 %	\$ 1.380,00
20 - 24	350 %	\$ 1.610,00
25 - 29	400 %	\$ 1.840,00
30 - 34	450 %	\$ 2.070,00
35 - 39	500 %	\$ 2.300,00
40 y más	550 %	\$ 2.530,00

3. Jubilación patronal:

¿Qué es?

A diferencia de las demás jubilaciones, este tipo de jubilación no está relacionada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

La pensión patronal es un monto vitalicio que recibe una persona de su empleador; es decir, de la empresa para la que trabaja.

Para acceder a esta jubilación debe haber trabajado en la misma compañía por 25 años o más de forma ininterrumpida. Además, debe estar dentro de la nómina actual de la empresa. Según el Ministerio de Relaciones Laborales, este beneficio también se puede otorgar a quienes han cumplido más de 20 y menos de 25 años de servicio en caso de un despido intempestivo.

¿Cómo se calcula la jubilación patronal?

1. Para calcular el monto que se recibe por jubilación patronal se suma el salario de los últimos 5 años de servicio, incluyendo horas extra y sin descontar aportaciones al seguro social ni impuesto a la renta.
2. Del valor total se obtiene el 5% y se multiplica por los años de servicio totales.
3. Ese dividir por el coeficiente de edad determinado en el artículo 218 del Código de Trabajo.
4. El resultado se divide para 12 meses.

$$\left(\frac{(A + (5\%B) * C) - D}{E} \right) / 12$$

A=Fondo de reserva depositado o entregado al trabajador.

B=Promedio anual de remuneración de los últimos 5 años.

C=Tiempo de servicio en años.

D=Fondo de reserva depositado en el IESS o entregado al trabajador por el empleador o la suma total que este último hubiere depositado en el IESS en

concepto de aporte. E =Coeficiente de edad determinado en el artículo 218 del Código del Trabajo

Remuneraciones adicionales :

A más de las pensiones mensuales, el trabajador jubilado tiene derecho a gozar de la decimotercera y decimocuarta, remuneración tal como lo determina el Art. 113 del Código del Trabajo.